



SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 del Sector Economía y Finanzas**

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 del Sector Economía y Finanzas, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2024 -2026 del Sector Economía y Finanzas, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

### **Artículo 3. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2154236-1

## **Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2023**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2023-EF/50**

Lima, 22 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que constituyen rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que tiene carácter redistributivo, conforme a ley;

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el FONCOMUN se constituye con el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, el rendimiento del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo;

Que, asimismo, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el FONCOMUN se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación; y, tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades;

Que, el artículo 88 de la citada norma establece que los índices de distribución del FONCOMUN son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial; asimismo, indica que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no pueden ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-EF, Decreto Supremo que aprueba los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, establece que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital determinada sobre la base de los criterios de distribución

del FONCOMUN, en ningún caso es menor al monto del FONCOMUN percibido en el ejercicio fiscal 2009, lo que no se aplica a las municipalidades provinciales y distritales cuyas circunscripciones estuvieron involucradas en la creación de nuevos distritos y/o provincias a partir del 1 de enero de 2010;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 216-2019-EF, Decreto Supremo que establece un esquema de gradualidad para la elaboración de los Índices de Distribución del FONCOMUN a partir del Año Fiscal 2020, dispone que, para la elaboración de dichos índices de distribución se utiliza el promedio ponderado entre los montos estimados de recursos del FONCOMUN para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 (Columna A), y los montos que resultan de aplicar los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, aprobados por el Decreto Supremo N° 060-2010-EF (Columna B); aplicándose para el Año Fiscal 2023, el sesenta por ciento (60%) de la Columna A y el cuarenta por ciento (40%) de la Columna B;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000016-2023-INEI/JEF y los Memorandos N° 014-2023-EF/51.05 y N° 069-2022-EF/60.03, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, respectivamente, proporcionan información, a fin que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; en el Decreto Supremo N° 060-2010-EF, Decreto Supremo que aprueba los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del Fondo de Compensación Municipal; en el Decreto Supremo N° 216-2019-EF, Decreto Supremo que establece un esquema de gradualidad para la elaboración de los Índices de Distribución del FONCOMUN a partir del Año Fiscal 2020; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2023, a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Índices de distribución**

2.1. Los Índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023 se aplican mensualmente a la recaudación efectiva.

2.2. Los índices de distribución constan de tres rubros:

- Asignación provincial: que representa la asignación que recibe la municipalidad provincial para acciones del ámbito provincial.

- Asignación distrital: asignación que corresponde a las municipalidades distritales, incluido el municipio del distrito capital (municipio provincial), para acciones en el ámbito del distrito respectivo.

- Asignación total: En el caso de las municipalidades provinciales representa la suma de la asignación provincial

yla asignación distrital, en el caso de las municipalidades distritales representa la asignación distrital.

### Artículo 3.- Otorgamiento a las municipalidades

3.1. Los recursos del FONCOMUN se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial y se otorgan conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 060-2010-EF.

3.2. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) comunica a las municipalidades provinciales el monto transferido para las acciones de ámbito provincial, el mismo que debe ser publicado en la sede digital de la PCM para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva.

### Artículo 4.- Ejecución de la asignación provincial

Debido a que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República la información referida al destino de los recursos recibidos por concepto de la asignación provincial.

### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2154239-1

## EDUCACION

### Designan Jefa de la Oficina General de Administración

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2023-MINEDU

Lima, 22 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2154248-1

### Designan Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2023-MINEDU

Lima, 22 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor AMILCAR RAUL ALZAMORA ORE en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2154248-2

### Designan Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2023-MINEDU

Lima, 22 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora LOURDES PATRICIA VARGAS VILCHEZ en el cargo de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2154248-3